

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS REQUISITOS DE ACCESO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO

El Pleno del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado decide NO RATIFICAR el informe de la Comisión Permanente sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se establece la normativa básica de los requisitos de acceso y de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado en base a las siguientes cuestiones:

Considera un despropósito y falta de respeto al órgano por no convocar al Pleno para su análisis. La Comisión Permanente debe pronunciarse sobre los Proyectos que son de urgencia y en este caso no se cumple tal condición. Prueba de ello es que el procedimiento seguido ha sido el ordinario y que se han convocados el Pleno del resto de órganos. De igual modo que se presenta para su ratificación en periodo no lectivo y cuando el Real Decreto ya se ha publicado en el BOE el pasado 7 de junio.

Considera que la justificación de la Comisión Permanente justifica que presenta en su informe favorable no recoge lo expresado en el Pleno del CEUNE. El informe recoge que "las deficiencias que a juicio de la Comisión Permanente tenía el Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa son corregidas con este Real Decreto, por lo que entendemos que la actual propuesta recoge las recomendaciones efectuadas por este órgano".

Considera que los mecanismos de coordinación deberían garantizar en todo caso que las pruebas que cualquier estudiante realiza en una Universidad del Estado debiera ser válida en el conjunto. No garantizar esto se entiende que va en contra de la igualdad de oportunidades en la medida en que quienes menos recursos tengan tendrán más dificultades en la medida en que deberán hacer distintas pruebas en diferentes universidades debiendo hacer frente tanto al coste de las tasas como de transporte, alojamiento y manutención

Considera que el proyecto no garantiza una publicidad suficiente en la publicación de los procedimientos de admisión al establecer que deben estar publicados en el mes de abril del año de la prueba. los procedimientos de admisión deben estar publicados con un año de antelación de modo que permita al alumnado preparar las pruebas de forma conveniente.

Considera que las entrevistas no son pruebas de evaluación objetivas que garanticen la evaluación de competencias de forma igualitaria para todo el alumnado, permitiendo gran discrecionalidad en su evaluación.

Considera que el Proyecto no garantiza la movilidad del alumnado que tenga estudios parciales con más de 30 créditos superados ya que deja a criterio de las universidades su admisión. Hubiera sido conveniente haber establecido otro criterio que garantizara la aceptación automática.

Considera que el proyecto, al contrario que a los deportistas de elite, no se garantiza que el alumnado que se ve obligado a cambiar de residencia pueda seguir su formación. No se tiene en cuenta la movilidad laboral u otro tipo de circunstancias que obliguen al alumnado a cambiar de universidad

Considera contradictorio con la política del Ministerio permitir que el alumnado extranjero pueda realizar las pruebas en inglés cuando se exige en las ayudas a la movilidad que se acredite un nivel B2 porque se entiende que debe acreditar conocimientos mínimos de la lengua

Considera necesario que en las comunidades con lengua oficial se exija una prueba de esta lengua en las pruebas de acceso en igualdad de condiciones que el castellano.

Por todas estas razones consideramos que el informe debía haber sido desfavorable y por tanto no ratificamos el informe emitido por la Comisión Permanente. Asimismo, solicitamos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que articule las herramientas necesarias para establecer un diálogo que corrija todos estos problemas.